Función Pública

Decreto 1012 de 2019

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1012 DE 2019

(Junio 6)

(Derogado por el Art. 9 del Decreto 308 de 2020)

Por el cual se fijan las escalas de asignaciÃ³n bÃ¡sica de los empleos pÃºblicos de los empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la PolicÃa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales seÃ±aladas en la Ley 4Âª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los tÃ©rminos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantÃ³ en el presente aÃ±o la negociaciÃ³n del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados pÃºblicos.

Que el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados pÃºblicos acordaron que para el aÃ±o 2019 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2018 certificado por el DANE, mÃ¡s uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), el cual debe regir a partir del 1Â° de enero del presente aÃ±o.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2018 certificado por el DANE fue de tres punto dieciocho por ciento (3.18%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarÃ¡n en cuatro punto cinco por ciento (4.5%) para 2019, retroactivo a partir del 1Â° de enero del presente aÃ±o.

Que en mÃ©rito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÃ□CULO 1. *Campo de aplicaciÃ³n.* El presente Decreto fija las escalas de remuneraciÃ³n de los empleos pÃºblicos de los empleados civiles no

uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la PolicÃa Nacional.

ARTÃCULO 2. *Asignaciones bÃ¡sicas.* A partir del 1Â° de enero de 2019, las asignaciones bÃ¡sicas mensuales de las escalas de empleos de las entidades de que trata el artÃculo 1Â º del presente Decreto serÃ¡n las siguientes:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	ORIENTADOR DE DEFENSA O ESPIRITUAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	$ 3.144.526	$ 2.048.055	$ 1.659.503			
2	$ 3.516.549	$ 2.140.471	$ 1.758.700			
3	$ 3.713.178	$ 2.253.873	$ 1.852.823	$ 828.116		
4	$ 3.946.643	$ 2.384.170	$ 1.901.313	$ 837.931		
5	$ 4.048.205	$ 2.467.189	$ 2.048.055	$ 854.715		
6	$ 4.227.734	$ 2.589.328	$ 2.140.471	$ 865.891		
7	$ 4.480.530	$ 2.718.070	$ 2.253.873	$ 910.575	$ 828.116	
8	$ 4.579.345	$ 2.835.071	$ 2.384.170	$ 1.022.296	$ 837.931	
9	$ 4.749.083	$ 2.931.809	$ 2.467.189	$ 1.094.893	$ 854.715	$ 828.116
10	$ 5.101.874	$ 3.055.244	$ 2.589.328	$ 1.184.270	$ 864.402	$ 837.931
11	$ 5.181.004	$ 3.068.867	$ 2.718.070	$ 1.295.991	$ 865.891	$ 854.715
12	$ 5.344.486	$ 3.241.452	$ 2.835.071	$ 1.351.299	$ 910.575	$ 865.891
13	$ 5.575.852	$ 3.318.633	$ 2.931.809	$ 1.659.503	$ 970.931	$ 887.117
14	$ 5.876.226	$ 3.511.975	$ 3.055.244	$ 1.758.700	$ 1.022.296	$ 910.575
15	$ 5.998.479	$ 3.621.695	$ 3.241.452	$ 1.852.823	$ 1.028.774	$ 970.931
16	$ 6.081.422	$ 3.758.304	$ 3.511.975	$ 1.901.313	$ 1.094.402	$ 1.022.296
17	$ 6.413.950	$ 4.121.915	$ 3.758.304	$ 2.048.055	$ 1.094.893	$ 1.028.774
18	$ 6.946.528	$ 4.155.197	$ 4.155.197	$ 2.140.471	$ 1.184.270	$ 1.094.402
19	$ 7.480.301	$ 4.227.734	$ 4.479.891	$ 2.253.873	$ 1.295.991	$ 1.094.893
20	$ 8.225.691	$ 4.479.891	$ 4.712.047	$ 2.384.170	$ 1.317.193	$ 1.184.270
21	$ 8.338.354	$ 4.712.047	$ 5.074.638	$ 2.467.189	$ 1.351.299	$ 1.202.874
22	$ 9.226.856	$ 4.787.039	$ 5.458.553	$ 2.589.328	$ 1.403.590	$ 1.295.991
23	$ 10.134.236	$ 5.074.638	$ 5.876.003		$ 1.439.166	$ 1.298.362
24	$ 10.935.444	$ 5.344.486	$ 6.262.849		$ 1.583.829	$ 1.351.299
25	$ 11.790.825	$ 5.458.553	$ 6.735.892		$ 1.657.395	$ 1.394.101
26	$ 12.403.946	$ 5.848.787	$ 7.117.265		$ 1.747.269	$ 1.439.166
27	$ 13.018.923	$ 6.146.671	$ 7.674.783		$ 1.852.823	$ 1.470.694
28	$ 13.744.303	$ 6.391.758			$ 1.975.884	$ 1.516.406
29		$ 6.720.726			$ 2.048.055	$ 1.583.829
30		$ 7.058.803			$ 2.140.471	$ 1.617.277
31		$ 7.739.256			$ 2.418.440	$ 1.657.395
32		$ 8.169.203			$ 2.588.998	$ 1.700.148
33		$ 8.337.270			$ 2.845.090	$ 1.752.969
34		$ 9.161.181				$ 1.826.745
35		$ 10.121.518				$ 1.938.515
36		$ 10.986.254				$ 2.140.471
37						$ 2.334.636
38						$ 2.589.328
39						$ 2.816.860

PARÃGRAFO 1. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artÃculo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones bÃ¡sicas mensuales para cada grado y nivel.

PARÃGRAFO 2. Las asignaciones bÃ¡sicas mensuales de las escalas seÃ±aladas en el presente artÃculo corresponden a empleos de carÃ¡cter permanente y de tiempo completo.

Se podrÃ¡n crear empleos de medio tiempo los cuales se remunerarÃ¡n en forma proporcional al tiempo trabajado y con relaciÃ³n a la asignaciÃ³n bÃ¡sica que les corresponda.

Se entiende, para efectos de este Decreto, por empleos de medio tiempo los que tienen jornada diaria de cuatro (4) horas.

PARÃGRAFO 3. NingÃºn empleado a quien se aplique el presente Decreto, perteneciente al nivel orientador de defensa o espiritual tendrÃ¡ una asignaciÃ³n bÃ¡sica mensual inferior a la correspondiente al grado 03, ninguno perteneciente al nivel tÃ©cnico tendrÃ¡ una asignaciÃ³n bÃ¡sica mensual inferior a la correspondiente al grado 07 de dicho nivel ninguno de los empleados pertenecientes al nivel asistencial tendrÃ¡ una asignaciÃ³n bÃ¡sica mensual inferior al grado 09 de la escala del citado nivel.

PARÃGRAFO 4. En el presente artÃculo se suprime el grado 08 del nivel asistencial, por tal razÃ³n los empleos del nivel asistencial del grado salarial suprimido devengarÃ¡n en adelante la asignaciÃ³n bÃ¡sica mensual seÃ±alada para el grado 09. Las entidades deberÃ¡n ajustar su manual de funciones y de competencias laborales en lo correspondiente, sin que a los servidores que vienen desempeÃ±ando los citados empleos se les exija requisitos diferentes a los acreditados en el momento de su posesiÃ³n.

ARTÃCULO 3. *RÃ©gimen salarial.* Los empleados pÃºblicos del Ministerio de Defensa Nacional, de la PolicÃa Nacional y de sus entidades adscritas y vinculadas, devengarÃ¡n los elementos salariales que les vienen aplicando en los mismos tÃ©rminos y condiciones seÃ±aladas en el Decreto general de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

Los empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de la PolicÃa Nacional a quienes se les aplica el Decreto Ley 1214 de 1990, continuarÃ¡n con dicho rÃ©gimen.

ARTÃCULO 4. *Competencia para conceptuar.* El Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica es el Ã³rgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. NingÃºn otro Ã³rgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÃCULO 5. *Prohibiciones.* Ninguna autoridad podrÃ¡ establecer o modificar el rÃ©gimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente Decreto, en concordancia con lo establecido en el artÃculo 10Â° de la Ley 4Âª de 1992. Cualquier disposiciÃ³n en contrario carecerÃ¡ de todo efecto y no crearÃ¡ derechos adquiridos.

Nadie podrÃ¡ desempeÃ±ar simultÃ¡neamente mÃ¡s de un empleo pÃºblico, ni recibir mÃ¡s de una asignaciÃ³n que provenga del Tesoro PÃºblico, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. ExceptÃºanse las asignaciones de que trata el artÃculo 19Â° de la Ley 4Âª de 1992.

ARTÃCULO 6. *Vigencias y derogatorias.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el Decreto 326 de 2018 y surte efectos fiscales a partir del 1Âº de enero de 2019.

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE

Dado en BogotÃ¡, D. C., a los 6 dÃas del mes de junio de 2019

FDO: IVAN DUQUE

PRESIDENTE DE LA REPÃBLICA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃ□DITO PÃ□BLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

GUILLERMO BOTERO NIETO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃ□N PÃ□BLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO

Fecha y hora de creación: 2024-05-21 10:33:55